



Recomendación del Consejo sobre la Evaluación de la Competencia

Traducción no oficial

**Instrumentos
jurídicos de la OCDE**

El presente trabajo se publica bajo la responsabilidad del Secretario General de la OCDE. Las opiniones expresadas y los argumentos utilizados en el mismo no reflejan necesariamente el punto de vista oficial de los países miembros de la OCDE.

Tanto este documento, como cualquier dato y cualquier mapa que se incluya en él, se entenderán sin perjuicio alguno respecto al estatus o la soberanía de cualquier territorio, a la delimitación de fronteras y límites internacionales, ni al nombre de cualquier territorio, ciudad o área.

Este documento está disponible de manera gratuita. Puede ser reproducido y distribuido gratuitamente sin necesidad de ningún otro permiso, siempre que no se modifique de ninguna manera. No puede venderse.

Esta es una traducción no oficial. Si bien se ha puesto el mayor empeño para cerciorarse que correspondan con texto original, las únicas versiones oficiales son los textos en inglés y en francés disponibles en el sitio web de la OCDE, <https://legalinstruments.oecd.org>.

Información de fondo

La Recomendación sobre la Evaluación de la Competencia (en adelante «la Recomendación») se aprobó por el Consejo de la OCDE el miércoles, 11 de diciembre de 2019 a propuesta del Comité de Competencia. Revisa, consolida y sustituye la Recomendación sobre Política de Competencia y Sectores Exentos o Regulados de 1979 [[OECD/LEGAL/0181](#)] y la Recomendación sobre la Evaluación de la Competencia de 2009 [[OECD/LEGAL/0376](#)]. La Recomendación solicita a los Adherentes que identifiquen las políticas públicas existentes o propuestas que restringen indebidamente la competencia y que las revisen adoptando alternativas más favorables a la competencia. También recomienda a los Adherentes que establezcan los mecanismos institucionales para llevar a cabo estas revisiones.

Normas de la OCDE sobre la evaluación de la competencia: Recomendaciones de 1979 y 2009

El aumento de competencia contribuye a aumentar la productividad y el crecimiento económico, así como a reducir la desigualdad. No obstante, en muchas jurisdicciones, las leyes, regulaciones u otras barreras impuestas por el gobierno restringen indebidamente las actividades del mercado. Un paso importante para eliminar estas restricciones es la «evaluación de la competencia», es decir, la evaluación de políticas para encontrar aquellas que restringen innecesariamente la competencia con el fin de desarrollar políticas alternativas que logren los mismos objetivos, con menos daño a la competencia. En 1979 el Consejo de la OCDE adoptó la Recomendación sobre Política de Competencia y Sectores Exentos o Regulados que instaba a los Adherentes a examinar periódicamente la necesidad particular de determinadas regulaciones y exenciones relacionadas de la ley de competencia, y, a ser posible, a dar mayor importancia a la competencia y a la aplicación de las leyes sobre prácticas comerciales restrictivas.

Treinta años más tarde, la Recomendación de 2009 sobre la Evaluación de la Competencia fue más lejos y solicitó a los Adherentes que establecieran mecanismos institucionales para llevar a cabo dichas revisiones. Con el fin de apoyar su aplicación, el Comité de Competencia desarrolló las [Herramientas para la Evaluación de la Competencia de la OCDE](#), que ayudan a los Adherentes a eliminar las barreras de la competencia a través de un método que identifica las restricciones innecesarias en las actividades de mercado y el desarrollo de medidas alternativas menos restrictivas que continúan cumpliendo los objetivos de la política del gobierno. En 2014, la OCDE llevó a cabo una revisión de la aplicación de la Recomendación de 2009 por parte de los Adherentes, que demostró que la Recomendación y sus herramientas han tenido mucho éxito en la promoción de los procesos de evaluación de la competencia.

Justificación de la elaboración de la Recomendación de 2019

Como parte de la revisión normativa global de la OCDE puesta en marcha por el Secretario General en 2016 para reforzar y revisar todos los instrumentos de la OCDE, el Comité de Competencia acordó consolidar las Recomendaciones de 1979 y 2009 en un solo instrumento. En particular, el Comité de Competencia consideró que la Recomendación de 2009 estaba más completa y actualizada que la Recomendación de 1979, y señaló que, aunque no se centraba en las exenciones de la ley de competencia para los sectores, las metodologías que propuso seguían siendo pertinentes para examinar el impacto de dichas exenciones.

Apoyar la aplicación a través de las Herramientas para la Evaluación de la Competencia

La aplicación de la Recomendación contará con el apoyo de las [Herramientas para la Evaluación de la Competencia](#), que exponen opciones y buenas prácticas sobre la eliminación de las barreras a la competencia basadas en las experiencias de los países Adherentes. Además, la OCDE continuará desarrollando trabajo analítico pertinente, a través de mesas redondas, audiencias, talleres y conferencias.



En la actual crisis de la COVID-19, los países pueden tener que asegurarse de que hay suficiente liquidez disponible para las empresas y evitar que el doble choque de la demanda y la oferta provoque la salida de empresas eficaces, preservando así la continuidad de la actividad económica durante y después de la crisis de la COVID-19. Esto puede tener forma de concesiones, subvenciones, garantías bancarias y otras ayudas estatales. Sin embargo, existe el peligro de que, si no se diseña con cuidado, el apoyo estatal puede crear distorsiones de la competencia y no garantizar las mismas condiciones entre las empresas que reciben ayudas y los competidores que no las reciben. En este contexto, la Recomendación pueden ayudar a que los gobiernos identifiquen las políticas públicas existentes o propuestas que restringen indebidamente la competencia y que las revisen adoptando alternativas más favorables a la competencia.

Para más información, véase:

- [OECD competition policy responses to COVID-19](#)

Para más información, por favor consulte:

<https://www.oecd.org/daf/competition/oecdrecommendationoncompetitionassessment.htm>.

Información de contacto: DAFCOMPAssistants@oecd.org.

EL CONSEJO,

TENIENDO EN CUENTA el artículo 5 b) del Convenio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico del 14 de diciembre de 1960;

TENIENDO EN CUENTA el acuerdo alcanzado en la Reunión del Consejo a nivel Ministerial de 1997 relativo a que las restricciones sobre competencia suelen ser costosas e ineficaces en la promoción de intereses públicos y deben evitarse [C/MIN(97)10];

TENIENDO EN CUENTA la Recomendación del Consejo sobre Política de Competencia y Sectores Exentos o Regulados [[OECD/LEGAL/0181](#)] y sobre la Evaluación de la Competencia [[OECD/LEGAL/0376](#)], la cual sustituye esta Recomendación;

TENIENDO EN CUENTA la Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria [C(2012)37], en la que se solicita a los gobiernos que revisen las propuestas de nuevas regulaciones relativas a la competencia;

RECONOCIENDO que la competencia promueve la eficacia, ayudando a garantizar que los bienes y servicios ofrecidos a los consumidores se ajusten mejor a sus preferencias, al producir beneficios tales como: precios más bajos, mejor calidad, mayor innovación y aumento de la productividad;

RECONOCIENDO que una mayor productividad es esencial para el crecimiento económico y el aumento del empleo;

RECONOCIENDO que las políticas públicas están al servicio de diversos objetivos comerciales, sociales, sanitarios, de seguridad, medioambientales, etc.;

RECONOCIENDO que, en ocasiones, las políticas públicas restringen indebidamente la competencia;

RECONOCIENDO que esas restricciones indebidas pueden producirse involuntariamente incluso cuando las políticas públicas en cuestión no se centran en la regulación económica y no pretenden afectar a la competencia en modo alguno;

RECONOCIENDO que las políticas públicas que restringen indebidamente la competencia se suelen poder reformar, de manera que promuevan la competencia en el mercado al tiempo que logran los objetivos de política pública;

RECONOCIENDO que la regulación y reforma de los sectores regulados con frecuencia requieren una evaluación detallada de los efectos probables sobre la competencia;

RECONOCIENDO que, en igualdad de condiciones, las políticas públicas menos perjudiciales para la competencia deberían prevalecer sobre la más perjudiciales, siempre que alcancen los objetivos de políticas públicas identificados;

SEÑALANDO que varios países ya realizan la evaluación de la competencia; y

SEÑALANDO que la OCDE y varios países miembros de la OCDE han desarrollado conjuntos de herramientas para la evaluación de la competencia;

I. ACUERDA que, a efectos de esta Recomendación, se utilicen las siguientes definiciones:

- «Políticas públicas» significa regulaciones, normas o legislación.

- «Restricciones indebidas de la competencia» significa que las restricciones de competencia necesarias para lograr objetivos de interés público son mayores de lo necesario, teniendo en cuenta las alternativas viables y su coste.
- «Participantes en el mercado» se refiere a empresas, individuos o empresas públicas que se dedican a suministrar o comprar bienes o servicios.
- «Organismos de competencia» se refiere a instituciones públicas, incluida una autoridad de nacional de competencia, encargadas de la defensa, promoción y mejora de la competencia en el mercado.
- «Procesos de competencia para el mercado» se refiere a los procesos de licitación organizados por el gobierno para asignar el derecho a abastecer un mercado determinado o para utilizar un recurso gubernamental escaso durante un periodo determinado de tiempo.
- «Evaluación de la competencia» significa una revisión de los efectos de las políticas públicas sobre la competencia incluida la consideración de políticas alternativas y menos anticompetitivas. Los principios de evaluación de la competencia son importantes para todos los niveles de gobierno.

II. RECOMIENDA lo siguiente a los miembros y no miembros que se han adherido a la Recomendación (en adelante los «Adherentes»):

A. Identificación de las políticas públicas existentes o propuestas que restringen indebidamente la competencia

1. Los gobiernos deben introducir un proceso adecuado para identificar las políticas públicas existentes o propuestas que restringen indebidamente la competencia y desarrollar criterios específicos y transparentes para efectuar la evaluación de la competencia, incluida la preparación de dispositivos de selección.
2. Los gobiernos, al llevar a cabo las evaluaciones de la competencia deben prestar especial atención a las políticas que limitan:
 - i) El número o rango de participantes en el mercado;
 - ii) Las acciones que pueden adoptar los participantes en el mercado;
 - iii) Los incentivos de los participantes en el mercado para comportarse de forma competitiva;
 - iv) Las opciones y la información disponible para los consumidores;
3. Los gobiernos deben garantizar que las excepciones a la ley de competencia no sean más amplias de lo necesario para lograr sus objetivos de interés público y que estas excepciones se interpreten de manera restrictiva. Las excepciones solo deben aplicarse a aquellas actividades empresariales que sean necesarias para lograr el objetivo político declarado. Este principio también implica que deba definirse cualquier nueva excepción durante un periodo limitado de tiempo, normalmente mediante la inclusión de una fecha límite, de modo que no persista ninguna excepción cuando ya no resulte necesaria para lograr el objetivo político identificado.
4. Las políticas públicas deben someterse a la evaluación de la competencia incluso cuando persiguen el objetivo de promover resultados competitivos y especialmente cuando:
 - i) Establezcan o revisen un organismo o régimen regulador (por ejemplo, la evaluación podría asegurar que, entre otras cosas, el regulador esté adecuadamente separado del sector regulado);
 - ii) Introduzcan un régimen de regulación de los precios o de la entrada (por ejemplo, la evaluación podría asegurarse de que no hay formas razonables y menos anticompetitivas de intervenir);

iii) Reestructuren los monopolios tradicionales (por ejemplo, la evaluación podría asegurar que las medidas de reestructuración realmente alcanzan sus objetivos a favor de la competencia);

iv) Introduzcan procesos de competencia para el mercado (por ejemplo, la evaluación podría garantizar que el proceso de licitación ofrezca incentivos para operar de forma eficiente en beneficio de los consumidores);

v) Establezcan una excepción a la ley de competencia respecto a cualquier objetivo especificado (por ejemplo, la evaluación podría garantizar que cualquier excepción es absolutamente necesaria para lograr los objetivos políticos declarados).

B. Revisión de las políticas públicas que restringen indebidamente la competencia

1. Los gobiernos deben introducir un proceso adecuado para revisar las políticas públicas existentes o propuestas que restringen indebidamente la competencia y desarrollar criterios específicos y transparentes para evaluar alternativas adecuadas.

2. Los gobiernos deben adoptar la alternativa más favorable a la competencia, en consonancia con los objetivos de interés público perseguidos y teniendo en cuenta los beneficios y costes de su aplicación.

C. Entorno Institucional

1. La evaluación de la competencia debe incorporarse en la revisión de las políticas públicas de la manera más eficiente y eficaz posible en consonancia con las limitaciones institucionales y de recursos.

2. Los organismos de defensa de la competencia o los funcionarios con experiencia en la materia deben estar vinculados al proceso de evaluación de la competencia.

3. La evaluación de la competencia relativa a las políticas públicas propuestas debe estar integrada en una fase temprana del proceso de elaboración de políticas.

III. INVITA al Secretario General y a los Adherentes a divulgar esta Recomendación, en particular dentro de la comunidad de la competencia y de otras comunidades políticas pertinentes.

IV. INVITA a los no Adherentes a tener en cuenta esta Recomendación y a adherirse a ella.

V. INSTRUYE al Comité de Competencia que:

a) Sirva como foro de intercambio de experiencias según esta Recomendación;

b) Informe al Consejo, como muy tarde cinco años después de su adopción y posteriormente, al menos cada diez años.